



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

No.2021-00619-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada ejecutante y como quiera que se reúnen los requisitos del art.92 del C. G. del P., se autoriza el retiro - de manera digital- de la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature appears to be "Edo P" followed by a flourish.

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR

Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2022-00508-00

A efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres comisionada por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de esta ciudad, se SEÑALA la hora de las **DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** del día **NUEVE (09)** del mes de **DICIEMBRE** del año en curso.

Comuníquese la presente determinación al secuestro designado en autos.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2021-00530-00

A efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres comisionada por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de esta ciudad, se SEÑALA la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A. M.)** del día **NUEVE (09)** del mes de **DICIEMBRE** del año en curso.

Comuníquese la presente determinación al secuestro designado en autos.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2018-00340-00

A efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral art.373 del C. G. del P., en donde se efectuará inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión a efecto de constatar la fijación de la valla prevista en el numeral 5º del art.375 in fine, se evacuarán las pruebas que faltan por recaudar y se escucharán los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes y se proferirá la sentencia de rigor, se SEÑALA la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.)** del día **NUEVE (09)** del mes de **DICIEMBRE** del año en curso.

Se advierte a la parte actora, a su apoderado, al Curador Ad-Litem de la pasiva y al perito que rinda el dictamen pericial, que la audiencia se celebrará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, quienes en tal evento tendrán la facultad de confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio; sin perjuicio de las sanciones procesales, probatorias y económicas establecidas en los arts.372 y 373 del C. G. del P., por la inasistencia injustificada a la audiencia.

SE REQUIERE a la parte actora y/o a su apoderada PARA QUE OPORTUNAMENTE SUMINISTREN a este Despacho Judicial los correos electrónicos en donde podrá ser notificada la testigo que falta por recaudar los testimonios de ella solicitados.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2020-00162-00

A efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el arts.373 del C. G. del P. en donde se evacuarán las pruebas que faltan por recaudar, se escucharán los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes y se proferirá la sentencia de rigor, se SEÑALA la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.)** del día **QUINCE (15)** del mes de **DICIEMBRE** del año en curso.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º de la ley 2213 de 2022, **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes y a sus apoderados, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2021-00470-00

En atención a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado general de la parte actora y su apoderado, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el art.461 del C. G. del P.,

DISPONE:

1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real incoado por BANCO DE BOGOTA contra SONIA ESPERANZA DIAZ LOPEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las COSTAS.

2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Ofíciase a donde corresponda.

3°. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.543 ibídem.

4°. ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-460988 Anotación No.15.

5°. Como quiera que la demanda y sus anexos fue radicada de manera digital, la parte actora deberá proceder a la entrega de los documentos adosados como base de la ejecución a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de 2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2020-00224-00

Se RECONOCE personería para actuar al Dr. EULISES VALENCIA GONZALEZ como apoderado de la ALCALDÍA DE SANTA MARIA (Huila), en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Por otra parte, como quiera que el término de suspensión del proceso solicitado de consuno por los apoderados de las partes se encuentra fenecido, el Despacho se abstiene de resolver sobre tal petición.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud elevada de manera conjunta por los apoderados de las partes y por ser viable lo solicitado, el Despacho,

DISPONE:

SEÑALAR la hora de las **DOCE DEL MEDIODIA (12:00 M.)** del día **SIETE (07)** del mes de **DICIEMBRE** del año en curso, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º de la ley 2213 de 2022, la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes y a sus apoderados, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaria del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. __74__ en el día de hoy 05 de Diciembre de 2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2021-00256-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el art.461 del C. G. del P.,

DISPONE:

1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las COSTAS.

2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.

3°. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.

4°. Como quiera que la demanda y sus anexos fue radicada de manera digital, la parte actora deberá proceder a la entrega de los títulos valores base de la ejecución a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2020-00642-00

Como quiera que de la revisión de la actuación obrante en autos -de manera digital- se observa que el Despacho no se ha pronunciado acerca de la liquidación de costas, efectuada por la secretaria, y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Ejecutoriado el presente proveído, efectúese la entrega a la parte demandante de los títulos de depósito judicial existentes para el presente proceso hasta el monto arrojado por las liquidaciones del crédito y las costas. Ofíciase en tal sentido al BANCO AGRARIO y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2021-00594-00

Como quiera que de la revisión de la actuación obrante en autos -de manera digital- se observa que el Despacho no se ha pronunciado acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Ejecutoriado el presente proveído, efectúese la entrega a la parte demandante de los títulos de depósito judicial existentes para el presente proceso hasta el monto arrojado por las liquidaciones del crédito y las costas. Ofíciase en tal sentido al BANCO AGRARIO y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2021-00380-00

En firme el presente proveído, efectúese la entrega a la parte demandante –CESIONARIA CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.–, de los títulos de depósito judicial existentes para el presente proceso, hasta el monto arrojado por las liquidaciones del crédito y las costas, que se encuentran debidamente aprobadas. Ofíciense en tal sentido al BANCO AGRARIO y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2018-01015-00

Se RECONOCE personería para actuar a la Dra. VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN como apoderada de la sociedad demandada.

Del incidente de nulidad promovido por el apoderado auqi reconocido, córrase traslado a las demás partes por el término de tres (3) días.

Tenga en cuenta el apoderado ejecutante que el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva se corrió por auto del día 05 de Noviembre de 2020, conforme a lo previsto en el art.443 del C. G. del P.

En firme el presente proveído, y cumplido lo ordenado en auto de la misma data, obrante en el cuaderno de cautelares, ingrese el plenario al Despacho para continuar con el trámite procesal de rigor.

NOTIFÍQUESE,
(2)

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2016-00438-00

El Despacho se abstiene de tener en cuenta las fotografías de la valla prevista en el numeral 7º del art.375 del C. G. del P., como quiera que en la valla no se indicó el nombre del Despacho Judicial que está conociendo actualmente de la demanda de usucapión que nos ocupa. Por lo tanto, en aras de evitar posteriores nulidades, deberá fijarse nuevamente la mencionada valla, teniendo en cuenta el no cometer el error aquí advertido.

Se RECONOCE personería para actuar al Dr. OSCAR GONZALO SALAMANCA FERNANDEZ como apoderado del demandado JAIME QUINTERO ESPINOSA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Del incidente de nulidad promovido por el apoderado auqi reconocido, córrase traslado a las demás partes por el término de tres (3) días.

Una vez sea decidido el nombrado incidente de nulidad se proveerá sobre el escrito de excepciones de mérito y sobre la demanda de reconvención presentados por el apoderado del demandado.

En firme el presente proveído, ingrese el plenario al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

No.2022-00082-00

Obedezcase y Cumplase lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala Civil- , quien en auto de data 26 de Julio de 2022, siendo Magistrada Ponente el Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, determinó que este despacho judicial es el competente para conocer de la demanda ejecutiva que nos ocupa.

Por lo demás, éstese a lo dispuesto en autos de la misma data.

NOTIFÍQUESE,
(3)

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature appears to be "Edo P" with a large, stylized flourish.

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 74 en el día de hoy 05 de Diciembre de
2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cempl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

No.2022-00082-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.82 en concordancia con el Art.422 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA contra JULIAN ERNESTO BENITEZ ROJAS, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré base de recaudo:

1)La suma de \$83.180.418,00 pesos M/cte., por concepto de capital.

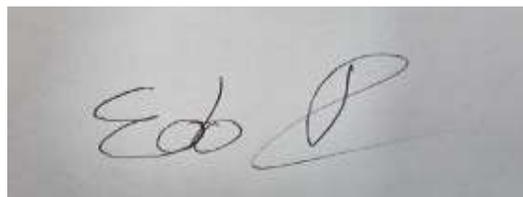
2) Por los intereses moratorios liquidados desde el 09 de Febrero de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art.292 del C. G. del P. concordante con el art.8º de la Ley 2213 de 2022, informándosele que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

La Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA obra como apoderada de la parte actora en su calidad de representante legal de la misma.

NOTIFÍQUESE,
(3)



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.
C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. ___74___ en el
día de hoy 05 de Diciembre de 2022.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario